



PLAN DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DEBATES 2021

Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Comunicación Electoral. 22 de
marzo de 2021






PRESENTACIÓN

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), es el responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el estado de San Luis Potosí.

Es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la ley electoral de San Luis Potosí.


Es profesional en su desempeño y se **rige** por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad.

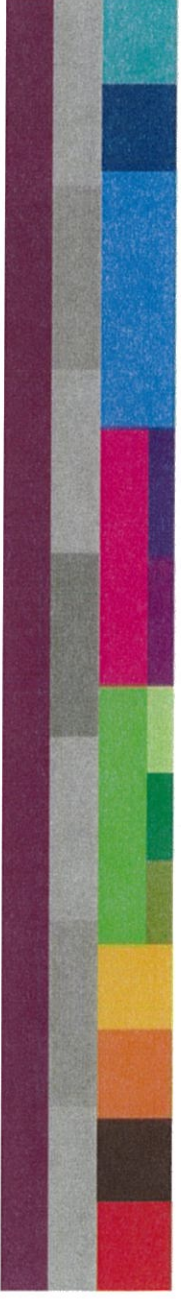




Para cumplir con dichos principios tiene entre sus atribuciones operativas, promover la cultura electoral, mediante la realización de debates entre **personas candidatas** contendientes a puestos de elección popular, conforme a lo que dispone la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la ley electoral y a las reglas que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral y el propio Organismo Público local.

Para el proceso electoral 2021, planea entre sus actividades la organización, promoción y difusión de debates entre **personas candidatas** a los diferentes puestos de elección popular, con el propósito de proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de los candidatos participantes en el proceso electoral en el que se renuevan Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.






Para la celebración de los mismos, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana propone el presente plan de trabajo, basado en el Reglamento para la Organización, Promoción y Difusión de Debates Públicos entre Candidatas y Candidatos a Puestos de Elección Popular, aprobado en sesión de Consejo en fecha 15 de marzo de 2021.

Lo anterior, con fundamento además en Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como **en** la Ley electoral del estado vigente en San Luis Potosí.








OBJETIVO GENERAL DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- Organizar, promover y difundir la organización de debates entre **las personas candidatas** a puestos de elección popular para el proceso electoral 2021 en el que se renovarán la Gubernatura del estado, Diputaciones y Ayuntamientos, a fin de proporcionar a **la ciudadanía** información que les permita ejercer un voto libre y razonado en la jornada electoral del 06 de junio de 2021.
- 



OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL REGLAMENTO DE DEBATES

- Establecer el procedimiento y metodología para la organización, promoción y difusión de los debates para el proceso electoral 2021.
 - Promover la realización de debates entre **personas candidatas** a Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos con el propósito de confrontar ideas, programas y plataformas electorales de los candidatos participantes en el proceso electoral en el que se renuevan diputaciones y ayuntamientos.
- 

- 
- Integrar una Mesa de Representantes de partidos políticos, alianzas o coaliciones participantes en el proceso electoral, con el propósito de que coadyuven en la organización de los debates.
 - Elaborar la propuesta de calendario para la organización de debates.
- 



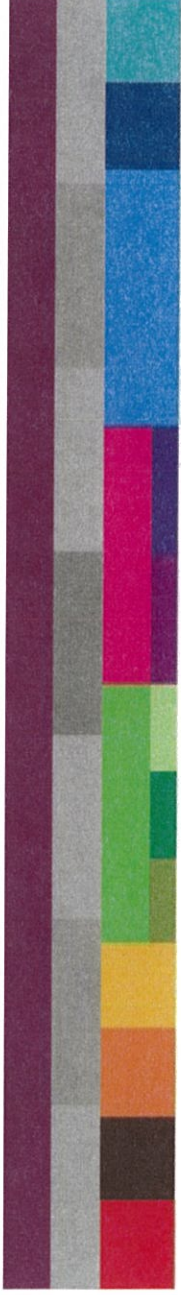
EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Con fecha 15 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Reglamento que tiene por objeto establecer los principios y bases para la organización, promoción y difusión de los debates, de conformidad con lo establecido en el artículo 358 de la Ley; los cuáles podrán desarrollarse en las modalidades virtual y presencial y en tres opciones de formato:

- I. Debates organizados por el Consejo;
- II. Debates organizados con intervención del Consejo, y
- III. Debates validados por el Consejo.

Los debates que así se determine serán presenciales o virtuales; todos, se transmitirán por medios de comunicación convencionales o digitales y se desarrollarán sin público asistente.






En el artículo 18 del Reglamento de Debates, la Comisión, la Dirección y la Mesa de Representantes participarán de las tareas de planeación y preparación de los debates y las instancias terceras que deseen presentar solicitudes para organizar debates lo harán, según corresponda, en términos del **referido** Reglamento conforme a lo siguiente:





I. Para dar cumplimiento a la obligatoriedad de celebrar dos debates a la Gubernatura, de conformidad con la Ley electoral del Estado se establecen los siguientes plazos:


DEL 15 AL 19 DE MARZO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN	Plazo para que la Comisión Temporal de Comunicación Social, a través de su presidente convoque a las personas candidatas con registro para contender en el proceso de elección de Gubernatura en el estado de San Luis Potosí, a fin de instalar la Mesa de Representantes para la organización, promoción y difusión de debates públicos entre candidatas y candidatos a puestos de elección popular, conforme a lo establecido en el artículo 358 de la Ley Electoral y a fin de que comuniquen por escrito sí participarán en los Debates de Gubernatura.
A MÁS TARDAR EL 22 DE MARZO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN	Sesión de Instalación de la Comisión Temporal de Comunicación Social con la Mesa de Representantes para organización, promoción y difusión de debates públicos entre candidatas y candidatos a la Gubernatura. Se presenta Plan de Trabajo y se establecen las fechas de la organización de dos debates, con el propósito de informar al Pleno del Consejo.
A MÁS TARDAR EL 29 MARZO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN	Se informa INFORMARÁ al Pleno de la Celebración de Debates para Gubernatura del Estado en los términos del artículo 358 de la Ley Electoral.






II. Para la celebración de debates organizados por, con intervención y con el aval del Consejo se establece el siguiente calendario:

DEL 22 DE MARZO AL 08 DE ABRIL DEL AÑO DE LA ELECCIÓN	Plazo para que las instituciones académicas, de la sociedad civil organizada, medios de comunicación, asociaciones civiles o colectivos ciudadanos soliciten la intervención o aval del Consejo para la organización de debates entre personas candidatas contendientes en la elección de Gubernatura, de acuerdo con las disposiciones contenidas en este Reglamento.
DEL 08 AL 15 DE ABRIL DEL AÑO DE LA ELECCIÓN	Plazo para que la Comisión, dictamine sobre los proyectos de solicitudes de debates a la gubernatura que hubieran sido presentadas, a partir de la integración de proyectos que hubiera hecho la Dirección, para formular el acuerdo de aprobación de debates a Gubernatura organizados con, con intervención o aval del Consejo.
A MÁS TARDAR EL 16 DE ABRIL DEL AÑO DE LA ELECCIÓN	A más tardar en esta fecha, el Pleno aprobará la totalidad de debates que se llevarán a cabo para la elección de Gubernatura.





**DEL 01 AL 15
DE ABRIL DEL
AÑO DE LA
ELECCIÓN**


Plazo para que las instituciones académicas, de la sociedad civil organizada, medios de comunicación, asociaciones civiles o colectivos ciudadanos soliciten la intervención del Consejo para la organización de debates entre personas candidatas contendientes en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en este Reglamento.

**DEL 16 AL 29
DE ABRIL DEL
AÑO DE LA
ELECCIÓN**

Plazo para que la Comisión, dictamine sobre los proyectos de solicitudes de debates a las Diputaciones Locales y Ayuntamientos que hubieran sido presentadas, a partir de la integración de proyectos que hubiera hecho la Dirección, para formular el acuerdo de aprobación de debates a Gubernatura organizados con, con intervención o aval del Consejo.

**A MÁS TARDAR
EL 30 DE ABRIL
DEL AÑO DE LA
ELECCIÓN**

A más tardar en esta fecha, el Pleno aprobará la totalidad de debates que se llevarán a cabo para la elección de Gubernatura, de diputaciones y ayuntamientos, con la obligatoriedad del artículo 358, con intervención y aval del Consejo.







FECHAS PARA DEBATES A LA GUBERNATURA

Con base en el artículo 19 del Reglamento de Debates aprobado por el Pleno, los debates deberán celebrarse dentro de los últimos treinta días de las campañas respectivas, de conformidad con el artículo 358 de la Ley.

Se proponen las siguientes fechas:

02 DE MAYO DE 2021	Fecha en que se llevará a cabo el 1er. Debate a la Gubernatura del Estado de San Luis Potosí, en los términos de lo dispuesto en el artículo 358 de la Ley Electoral del Estado.
28 DE MAYO DE 2021	Fecha en que se llevará a cabo el 2do. Debate a la Gubernatura del Estado de San Luis Potosí, en los términos de lo dispuesto en el artículo 358 de la Ley Electoral del Estado.





La aceptación por parte de las Candidatas y Candidatos a la Gubernatura del Estado para participar en los 2 Debates a la Gubernatura del Estado, deberá comunicarse por escrito, confirmando o nombrando a su representantes para efectos de la organización de los Debates a la Gubernatura, en un plazo con vencimiento el miércoles 24 de marzo de 2021, a las **23:59** horas.

